AUTORIZA LLAMADO A LICITACION PUBLICA ID 650-43-LE26, PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION CHASIS CABINA CON CARROZADO PARA SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 02 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2107

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2005 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo: la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y sus respectivas modificaciones; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, La Resolución TRA N° 272/44/2025 de 30 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me designa en calidad de jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, y el Decreto Exento RA N° 272/97/2026 de fecha 24 de agosto de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO:

a. Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta requiere renovar/ampliar su flota de vehículos institucionales mediante la adquisición de un (1) camión chasis cabina, destinado a apoyar las labores operativas y logísticas del Servicio.

b. Que dicha adquisición debe efectuarse mediante Licitación Pública, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

c. Que, para dicho efecto, se han elaborado las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, conforme a la Bases Tipo de Licitación de Vehículos Motorizados y Modificados de la Dirección Chile Compra, las que regirán el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS".

d. Que existe disponibilidad presupuestaria para financiar esta adquisición, hasta la suma de 400 UTM (equivalente a $28.659.600, según valor UTM de agosto de 2026: $71.649), con cargo al Programa de Gastos Corrientes (PGC) del presupuesto vigente del Servicio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 161, de fecha 11 de agosto de 2026 de la Unidad de Presupuesto de este servicio.

e. Que mediante Resolución Afecta N° 5, de fecha 28 de enero de 2026, de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), se aprobó el formato tipo de bases de licitación para la adquisición de vehículos motorizados estándar y modificados, la cual fue tomada razón con fecha 17 de febrero de 2026 por la Contraloría General de la República.

f. Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe las referidas Bases y disponga el respectivo llamado a licitación

RESOLUCIÓN:

I. **AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública a través del Sistema de Información administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), bajo la ID **650-43-LE26**, de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y estricta sujeción a las bases, establecidos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento

II.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, para la licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS", destinada a la adquisición de un (1) camión chasis cabina para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

1.- **ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE**

Razón Social de la entidad	*Ver **Anexo A, numeral 1***
Unidad de Compra	
R.U.T. de la entidad	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre de la adquisición	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS**
Productos licitados	*Ver **Anexo B, numeral 2.1.***
Descripción	Los productos licitados se detallan en la **cláusula N° 11** y el **Anexo B** de las presentes bases.
Tipo de adquisición	*Ver **Anexo A, numeral 2.1***
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajustable	*Ver **Anexo A, numeral 2.1***
Presupuesto disponible o estimado	*Ver **Anexo A, numeral 2.1***
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	*Ver **Anexo A, numeral 2.2**.*

3.- **ETAPAS Y PLAZOS**

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos en atención a disposiciones particulares de plazos.

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.
Presentación informativa y/o video informativo	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dicho(s) archivo(s) en el ID de la licitación en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es indicado en la sección a continuación.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl, dentro de ____ *(**Ver Anexo A, numeral 3**)* días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante, mediante acto administrativo, pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ *(Ver **Anexo A, numeral 3**)* días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tales efectos.
Fecha de cierre para presentar ofertas	____ *(Ver **Anexo A, numeral 3**)* días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas", la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ *(Ver **Anexo A, numeral 3**)* días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.

	Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el **Anexo A** deben cumplir con lo establecido en el **artículo 46 del reglamento de la ley 19.886**.
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de Adjudicación	Dentro de los ____ *(Ver **Anexo A, numeral 3**)* días hábiles administrativos posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el **artículo 58 del Reglamento de la ley 19.886**.
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. (Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación).
Consideraciones respecto de los plazos de la licitación	La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el **Anexo A**, **numeral 3**.

4.- INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la **cláusula N° 3 "Etapas y plazos"** de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 3** de estas bases tipo de licitación.

4.2. Modificaciones a las bases

Cualquier modificación que realice la Dirección de Compras y Contratación Pública a las presentes Bases, requerirá acto administrativo fundado.

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Cualquier modificación a las Bases requerirá acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar **los datos** que incorpora en los **Anexos N^{os} A, B y C**, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante deberá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la **cláusula N° 3**, de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

5.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Los oferentes deberán estar inscritos y hábiles en el registro de proveedores para poder participar del proceso de licitación.

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una **"Declaración jurada de requisitos para ofertar"**, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la **Ley N° 19.886 y en su reglamento**, en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004**, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del **Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595**, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se incumpla uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimará la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.
Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declararán inadmisibles todas estas ofertas.

6.- ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Inscripción y habilidad en Registro de Proveedores	Obligatorio
Presentar Ofertas por Sistema	Obligatorio
Anexos Administrativos	**Declaración jurada de requisitos para ofertar:** Los oferentes deberán presentar una declaración online, la cual es generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas **inadmisibles** en su totalidad y no participarán de la evaluación de

	las ofertas. Mediante esta declaración, el oferente deberá entregar la información relativa a las personas o empresas relacionadas u oferentes que formen parte de un mismo grupo empresarial. **Anexo N° 1: Formulario de datos del oferente** **Anexo N° 2: Programa de integridad.** Este anexo deberá ser presentado por el oferente junto a la copia del programa de integridad. En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes junto a la copia del programa de integridad de cada uno de estos. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):** Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse **adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria,** la siguiente documentación en su totalidad: **Anexo N° 5**: **Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:** El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada **inadmisible** en su totalidad. Asimismo, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP en el proceso licitatorio. **Acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores:** El apoderado de la UTP, junto con su oferta, deberá presentar en el ID de la licitación, la escritura pública o, en caso de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el instrumento privado, a través del cual se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en el cual deberá constar la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante y el nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto, quien debe coincidir con quien presenta la oferta. En caso de que, no se presente el documento o este no cumpla con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Ley N°19.886, la oferta será declarada **inadmisible.** Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.
Anexos Técnicos	**Anexo N° 3: Oferta Técnica.** En caso de que no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.
Anexos Económicos	**Anexo N° 4: Oferta económica.** En caso de que no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas.

	El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.
Anexos informativos complementarios	Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información: **Anexo A: Anexo complementario de bases tipo de licitación** **Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos** **Anexo C: Acuerdo de nivel de servicio (SLA)** **Anexo D: Contrato tipo de adquisición de bienes**
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

6.1. **Observaciones generales**

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada inadmisible.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo "Comprobante de envío de oferta".

6.1.1. **Observaciones respecto de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores**

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, esta deberá ser integrada exclusivamente por empresas de menor tamaño conforme con las definiciones establecidas en los numerales 14 y 15 del artículo 4 del Reglamento de Compras Públicas, sea que se trate de personas naturales o jurídicas. Su constitución se deberá materializar en un acuerdo público o privado, conforme lo señalado en artículo 180 letra d) del Reglamento de Compras Públicas, el cual, deberá ser presentado por el apoderado de la UTP, al momento de ofertar. En caso de que dicho acuerdo no sea presentado en la oportunidad señalada, éste no conste por escritura pública, cuando el monto de la licitación así lo requiera o no de cumplimiento a las formalidades establecidas en la Ley y Reglamento de Compras, la oferta de la UTP será declarada inadmisible. Asimismo, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente. de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisible tanto la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, como la oferta de la UTP de la que forme parte.

Se deja constancia, que el instrumento que formaliza la unión deberá establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP, con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos.

6.2. **Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado**

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la entidad licitante podrá verificar la información por cada uno de los integrantes que la conforman.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobase que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada inadmisible, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

7.- **ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO**

El incumplimiento de lo requerido en esta cláusula facultará a la entidad licitante para Re adjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en la **cláusula N° 9.10** de estas bases.

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción y encontrarse en estado **hábil** en el Registro de Proveedores.	
	Copia de la cédula de identidad.	
	Anexo N° 6: Declaración Jurada para Contratar.	

<table>
<tr><td></td><td>Todos los Anexos de la presente licitación deben ser firmados por la persona natural respectiva.</td><td rowspan="3">Acreditar ante la entidad contratante</td></tr>
<tr><td></td><td>Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación.</td></tr>
<tr><td></td><td>Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos expresados en la cláusula N° 8.2 de las Bases.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Si el oferente <u>no</u> es Persona Natural</td><td colspan="2">Inscripción y encontrarse en estado <u>hábil</u> en el Registro de Proveedores.</td></tr>
<tr><td>Copia de cédula de identidad del representante legal.</td><td rowspan="5">Acreditar ante la entidad contratante</td></tr>
<tr><td>Certificado de Vigencia del poder del representante legal o del apoderado con poder suficiente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Anexo N° 6: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos de la presente licitación deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos expresados en la cláusula N° 8.2 de las Bases.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>Sólo para adjudicatarios UTP:</u>
Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.</td></tr>
</table>

7.1. **<u>Observaciones</u>**

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán <u>estar disponibles en el Registro de Proveedores</u> dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. <u>En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de</u>

Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Además, la UTP deberá informar cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del bien contratado, para proceder con el respectivo pago de los productos, lo que será indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que se indican en las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula N°8.2 de estas bases tipo de licitación.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el Anexo N°6 que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte de la entidad licitante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.
Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato a la entidad contratante o no se encontrare hábil en el Registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato definitivos o le asistiere cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en el plazo establecido en la cláusula 10.3 de las presentes bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para Re adjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N° 9.10 "Re-adjudicación".

8.- NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

8.1.1. Consideraciones generales respecto de la garantía

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 19.886, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 5.000 UTM. La garantía no excederá el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4,** que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. La entidad licitante deberá establecer expresamente en el **Anexo A,** *el monto, plazo de vigencia mínimo de la garantía de seriedad y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajustable*. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una UTP, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la Unión temporal de proveedores, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la Unión ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles.** En esta línea, también se declarará **inadmisible** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.2. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 52 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo A, numeral 1, de las bases.**

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A, numeral 4,** de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre la respectiva entidad licitante y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4,** considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una re-adjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

El oferente deberá mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación o re-adjudicación. En caso de no ampliar la referida vigencia, se entenderá que el oferente desiste de su participación en el proceso licitatorio.

8.1.3. Forma y oportunidad de entrega la garantía de seriedad de la oferta

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral 4**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, debiendo presentarse en el ID del proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información portal, www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo

electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4**, dentro del plazo antes indicado.

8.1.4. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo A, numeral 4.**

Al contemplar las presentes bases la posibilidad de Re adjudicar a aquellas ofertas que le sigan en puntaje a la oferta originalmente adjudicada en caso de que el proveedor adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados, la devolución de la garantía, se efectuará dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica.

8.1.5. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

a. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado;
b. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado;
c. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases;
d. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
e. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en la cláusula N° 10.14 estas Bases de Licitación.

8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario según lo indicado en el **Anexo A**, **numeral 5**. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que la entidad contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo A**, **numeral 5**; lo anterior, en virtud de lo establecido en el **artículo 11 de la Ley 19.886.**

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el **artículo 121 del reglamento de la ley N° 19.886**. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los

siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.
Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.
La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A**, **numeral 5**, esto es, al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. En estos casos de excepción, la Entidad deberá justificar la circunstancia habilitante para aumentar el valor de la garantía, en el **Anexo A**, **numeral 5**, de estas bases, y/o en la resolución que apruebe el respectivo contrato, según corresponda.

Se entenderá que la oferta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A**, **numeral 5** de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de **60 días hábiles administrativos** después de la finalización del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta **60 días hábiles administrativos** después de la finalización del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en la **cláusula N° 1** de las bases.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A**, **numeral 5**, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.

De ser adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía será del 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.2.2. **Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato**

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento imputable de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de **10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa.**

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la **cláusula N° 10.9.3 "Término anticipado de contrato" de estas bases, en su numeral 11**.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

En el caso que los adjudicatarios entreguen un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°3 del año 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrán una validez de 5 años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

8.3. **Garantías por anticipo**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, se dispone la posibilidad de que puedan efectuarse anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, si así fuere necesario, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior, se encuentra señalado en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación.

Los anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, en caso de permitirse según lo indicado precedentemente, sólo se realizarán contra presentación de una garantía por anticipo, la cual deberá estar extendida por el 100% de los recursos que sean anticipados. Dicha garantía deberá atenerse a las disposiciones y regulaciones comprendidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, las cuales se encuentran descritas en la **cláusula N° 8.2** de estas bases de licitación, con salvedad de la glosa, debiéndose utilizar la siguiente expresión en el instrumento de garantía: "Para garantizar la totalidad de los recursos anticipados en virtud del contrato derivado de la licitación ID _____ (ID de licitación que corresponda)".

Si existiere más de un hito de pago que se requiera garantizar, la garantía podrá entregarse en uno o más instrumentos, cuyos montos irán en la proporción del valor de cada hito de pago.

La devolución de la correspondiente garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los productos y/o bienes que el proveedor haya entregado con cargo al respectivo anticipo.

9.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutarias, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente, según corresponda. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A, numeral 6** de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos o en su caso, trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A**, **numeral 6**.

9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la **ley N° 20.730**, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el **artículo 35 ter de la ley N° 19.886**.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
Aceptar donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886**, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el **artículo referido en el párrafo anterior**, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**. Por consiguiente, no podrán tener

participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y los artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.
La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

9.1.2. **Procedimiento de evaluación de las ofertas**

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la declaración de inadmisibilidad de una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás. Verificación: La información relativa a las personas o empresas relacionadas u oferentes que formen parte de un mismo grupo empresarial se obtendrá de la declaración jurada de requisitos para ofertar, y será contrastada con la información contenida en el Registro de Proveedores.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos,

en los términos del **artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886**, y de acuerdo con lo descrito en las **cláusulas N^{os} 9.3 y 9.4** de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.
Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las bases, las ofertas y antecedentes, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

9.2. **De la oferta y consideraciones generales**

a. El oferente deberá presentar una sola propuesta, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la **cláusula N° 6**, la que deberá estar debidamente caucionada, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.

b. Se entenderá como "un participante" a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.

c. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la **cláusula N° 6** de las presentes Bases Tipo de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el **artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886.**

d. La entidad licitante declarará **inadmisible** cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el **artículo 56, del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

e. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la **cláusula N° 3** de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas —en caso de ser requerido— por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

f. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases y el respectivo contrato.

9.3. **Subsanación de errores u omisiones formales**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará **un plazo fatal de 3 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

9.4. **Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos**

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en "trámite" o "no vigentes".

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará **un plazo fatal de 3 días corridos,** contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

El oferente que haya omitido certificaciones o antecedentes al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad en virtud de la presente cláusula, obtendrá menor puntaje en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales, según lo indicado en la cláusula N°9.6.1 de estas bases de licitación.

9.5. **Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante mediante acto administrativo fundado declarará **inadmisible** las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, y aquellas que correspondan a personas relacionadas u oferentes que forman parte de un mismo grupo empresarial y que no son la oferta más conveniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886. Lo anterior sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Para efectos de seleccionar la oferta más conveniente se optará por aquella que cuente con un mayor puntaje total. En caso de existir dos ofertas o más ofertas con el mismo puntaje total, de proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, se

determinará cuál es la oferta más conveniente de acuerdo con los criterios de desempate indicados en la **cláusula 9.7** de las presentes bases, según el orden de prelación de dichos criterios establecido por la entidad licitante.

Asimismo, la entidad licitante mediante acto administrativo fundado deberá declarar desierta la licitación respecto de alguna(s) o todas las líneas de productos consideradas en esta licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Se deja constancia que dicha declaración no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Asimismo, la entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato, o cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la entidad licitante deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

De ser adjudicada la oferta, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Finalmente, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886.

9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

Se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de los bienes licitados a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidos al proceso de evaluación de ofertas, cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos, siendo, por tanto, declaradas admisibles.

Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas de los proveedores que hayan ofertado el mismo producto o línea de productos y que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o sean personas relacionadas, siendo evaluada solamente la oferta que se determine como la más conveniente, según lo dispuesto en la cláusula 9.5 de las bases de licitación.

Criterios de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará en una sola etapa. Antes de la evaluación de los criterios con puntaje asociado, se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los vehículos licitados. Para esto se considerará la información declarada en el **Anexo Nº3** en la Tabla de Especificaciones. En caso de no cumplir las especificaciones mencionadas, la oferta será declara inadmisible y no se procederá con la evaluación de criterios.

La entidad requirente podrá considerar todos o algunos de los siguientes criterios de evaluación, siendo obligatorios de utilizar los criterios "Cumplimiento de requisitos formales", "Garantía de los vehículos", "Programa de integridad", "Comportamiento contractual anterior" y "Precio total".
En caso de que la entidad no utilice algunos de los criterios optativos, es decir "Servicio técnico disponible", "Plazo de entrega", "Mantenciones preventivas", "Documentación", "Sostenibilidad" y "Carta del fabricante" deberá asignarles 0% de ponderación.

Tipo de Criterio	Criterio	Ponderación
Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales (Obligatorio)	5%
Técnico	Garantía de los vehículos (Obligatorio)	10%
Técnico	Servicio técnico disponible en la región	***0%***
Técnico	Plazo de entrega	10%
Técnico	Mantenciones preventivas	***0%***
Administrativo	Programa de integridad (Obligatorio)	5%
Administrativo	Comportamiento contractual anterior (Obligatorio)	10%
Técnico	Documentación	***0%***
Técnico	Sostenibilidad	***0%***
Económico	Precio de despacho de los vehículos	***0%***
Económico	Precio total de los vehículos (Obligatorio)	60%
Técnico	Carta del fabricante	***0%***

***Las ponderaciones deben ser definidas por la entidad licitante en el Anexo A de las presentes bases, salvo respecto del criterio "Comportamiento contractual anterior", el cual no posee ponderación, si no que se aplica descontando puntaje por incumplimientos, según se detalla en el numeral 7 de esta cláusula.**

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referidos.

9.6.1. **Cumplimiento de Requisitos Formales**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las **cláusulas N°. 9.3 y 9.4** de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N^{os} 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio.

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 precedentes.	0

9.6.2. **Garantía de los vehículos**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la siguiente información declarada en el **Anexo Nº3:**

- Meses de garantía de los vehículos y maquinarias: indicando la cantidad de meses, expresados en números enteros, que considerarán como "Plazo de garantía" del vehículo, período en el cual el proveedor deberá procurar realizar todas las acciones necesarias para corregir las partes y piezas del vehículo que presentan fallas no atribuibles a hechos más allá del uso normal de este, y en el cual el producto será reparado o reemplazado por el proveedor sin que ello irrogue costo alguno para la entidad contratante.

- Kilometraje de garantía de los vehículos: indicando la cantidad de kilómetros, expresados en números enteros, que considerarán como garantía del vehículo, por el que el proveedor deberá procurar realizar todas las acciones necesarias para corregir las partes y piezas del vehículo que presentan fallas no atribuibles a hechos más allá del uso normal de este, y donde el vehículo será reparado o reemplazado por el proveedor sin que ello irrogue costo alguno para la entidad contratante.

Según los meses y kilometraje de la garantía ofertada para los vehículos, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Descripción*	Puntaje
Cuenta con garantía de 36 meses o 100.000 kilómetros lo que ocurra antes.	100
No cuenta con garantía de 36 meses o 100.000 kilómetros lo que ocurra antes.	0

***Los meses y kilómetros indicados en la tabla son a modo de ejemplo. El organismo licitante deberá definirlos según su requerimiento, manteniendo como mínimo 12 meses de garantía para los vehículos.**

Cabe señalar, que, en caso de requerir garantías adicionales o diferenciadas para los vehículos, estas podrán ser agregadas en el **Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos** por la entidad licitante.

Se recalca que, para cumplir con este criterio de evaluación, los oferentes obligatoriamente deben contar con Servicio técnico disponible con el fin de poder cumplir con las garantías que vienen asociadas al momento de compra.

9.6.3. **Servicio técnico disponible en la región**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo Nº3.** Se entregará puntaje a quienes cuenten con Servicio Técnico disponible para otros tipos de servicios (no cubiertos por la garantía, en caso de utilizar el criterio de garantía), tales como mantenciones varias y otros servicios técnicos relacionados al correcto funcionamiento de los vehículos y maquinarias. Lo anterior, siempre y cuando el servicio técnico esté disponible en la región en que se utilizarán los vehículos.

Este servicio puede ser propio, subcontratado o contar con algún socio / partner de servicios. Si una entidad compradora solicita soporte y/o contactos de empresa para realizar mantenciones varias u otros servicios, el proveedor debe entregar dicho soporte y/o información en la región que corresponde.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Puntaje
Cumple con servicio Técnico (no cubiertos por la garantía) disponible en la región	100
No Cumple con servicio Técnico (no cubiertos por la garantía) disponible en la región	0

9.6.4. **Plazo de entrega de los vehículos**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo Nº3, completando** el siguiente campo:

Plazo de entrega regional (días hábiles): El plazo de entrega y retiro en tienda de los productos comercializados, podrá ser de un máximo de 30 días hábiles y el plazo mínimo para todas las regiones podrá ser 1 día hábil. En caso de que el valor declarado sea inferior a 1 día hábil, se reemplazará ese valor por 1.

Según los días de entrega ofertados para los vehículos, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

N°	Descripción*	Puntaje
1	Plazo de entrega igual o menor a 10 días hábiles.	Ver Anexo A
2	Plazo de entrega igual o menor a 15 días hábiles.	Ver Anexo A
3	Plazo de entrega igual o menor a 20 días hábiles.	Ver Anexo A
4	Plazo de entrega igual o menor a 30 días hábiles.	Ver Anexo A

***Los días indicados en la tabla son a modo de ejemplo. El organismo licitante deberá definir los rangos en días hábiles de entrega que requiere para su licitación, así como el puntaje asociado a estos.**

9.6.5. **Mantenciones Preventivas**

Para la evaluación de este criterio opcional se considerará la información declarada en el **Anexo Nº3**. Se evaluará la declaración que el oferente haga relativo a los planes de mantenciones preventivas **sin costo** para los vehículos. El puntaje se asignará según la siguiente tabla.

N°	Descripción*	Puntaje
1	Incluye plan de mantenciones preventivas Hasta ___ (Definidas en Anexo A)	Ver Anexo A
2	Incluye plan de mantenciones preventivas Hasta ___ (Definidas en Anexo A)	Ver Anexo A
3	Incluye plan de mantenciones preventivas Hasta ___ (Definidas en Anexo A)	Ver Anexo A
4	No incluye Plan de Mantenciones	Ver Anexo A

***El organismo licitante deberá definir la cantidad de mantenciones preventivas sin costo que requiere para su licitación, así como el puntaje asociado a estos.**

9.6.6. **Programas de Integridad**

Para la evaluación de este criterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°2**. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta, o bien, no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°2.**

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir -y si resulta necesario, identificar y sancionar- las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se evaluará si cada uno de los integrantes que la conforman posee un programa de integridad que sea conocido por su respectivo personal, lo cual deberá ser declarado por cada uno de ellos a través de la presentación individual del **Anexo N°2.**

En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta por cada uno de los integrantes de la UTP, o bien, este no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal y, por tanto, la Unión Temporal de Proveedores oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje en este criterio, evaluándose con 0 puntos. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°2** y, por tanto, la UTP oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje, evaluándose con 0 puntos.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	PUNTAJE
Presenta Anexo N°2 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y **adjunta** la copia del Programa de Integridad	100
No presenta Anexo N°2 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	0
Presenta Anexo N°2 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y **no adjunta** la copia del Programa de Integridad	0
No presenta Anexo N°2 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y **no adjunta** la copia del Programa de Integridad	0

9.6.7. **Comportamiento contractual anterior**

Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, durante los últimos 24 meses antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente al puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones firmes recibidas por el oferente evaluado:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato (salvo, términos de común acuerdo con la entidad)	- 10
Cobro de garantía (fiel cumplimiento de contrato y seriedad de la oferta)	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

(2 x -5 puntos) = -10 puntos

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes individualizados en el acuerdo referido en la cláusula N° 6 de las Bases.

9.6.8. **Documentación**

Para la evaluación de este subcriterio opcional se considerará la información declarada en el **Anexo Nº3**. Según lo declarado por el oferente respecto a si los precios ofertados para los vehículos incluyen la documentación asociada (permiso de circulación e impuesto verde), se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla.

Descripción	Puntaje
Precio de los vehículos incluye la documentación asociada.	100
Precio de los vehículos NO incluye la documentación asociada.	0

9.6.9. **Sostenibilidad**

Para la evaluación de este criterio opcional, se evaluará si los oferentes poseen el Sello Empresa Mujer. Los organismos compradores podrán verificar en el registro de proveedores si el oferente adjudicado posee este sello. La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Oferente **cuenta** con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente **no cuenta** con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0

9.6.10. **Precio de Despacho de los vehículos**

Para la evaluación de este subcriterio opcional se considerará la información declarada en **Anexo Nº4**. El proponente deberá indicar, el precio de despacho, en número enteros, cobrados en pesos chilenos, para 1 sólo vehículo, ponderando este valor un 75% del total del puntaje, y para una unidad de vehículo adicional, ponderando este el 25% del total del puntaje tal como se muestra en la siguiente tabla.

Livianos		
Cantidad vehículos	**Ponderación***	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	
vehículo adicional	25%	
Pesados		
Cantidad vehículos	**Ponderación**	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	
vehículo adicional	25%	0

*Las ponderaciones de la tabla anterior son a modo de ejemplo y el organismo licitante podrá definirlas según su requerimiento en el **Anexo N°4**.

Cuando el oferente no ingrese valores en las fichas de despacho o bien ingrese valores 0, **se entenderá que no tiene recargo por despacho.**

Para facilitar el entendimiento de esta forma de cálculo del despacho ponemos el siguiente ejemplo:
Oferta Proveedor A (adjudicado) para región del Biobío:

Livianos		
Cantidad vehículos	**Ponderación**	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	200.000
vehículo adicional	25%	150.000

Entonces, en el caso que el proveedor adjudique, para una orden de compra, en la que se adquieran 4 vehículos, el despacho calculado en la operatoria será de $200.000 + (150.000* 3) = $650.000.

Cabe recordar que **la opción de despacho es sólo a elección del organismo comprador**, el proveedor **deberá contar de forma obligatoria con retiro en tienda**, el cual no tendrá costo de retiro involucrado, es decir, costo 0 (cero).

La asignación de puntajes en este criterio se realizará según las siguientes tablas:

Livianos	
Tramos precio ponderado (u) CLP*	**Puntaje**
0	100
1 - 120.000	80
120.001 - 180.000	60
180.001 - 290.000	40
290.001 - 400.000	20
400.001 - más	0

Pesados	
Tramos precio ponderado (u) CLP*	**Puntaje**
0	100
1 - 400.000	80
400.001 - 760.000	60
760.001 - 1.230.000	40
1.230.001 - 2.430.000	20
2.430.001 - más	0

*Los tramos de precio ponderado son a modo de ejemplo y el organismo licitante podrá definirlos según su requerimiento en el **Anexo N°4**.

Cabe señalar que, en caso de no utilizar este criterio de evaluación, el organismo licitante deberá señalar en el **Anexo A**, si los precios ofertados de los vehículos deben o no incluir el despacho a sus instalaciones. Si se declara que no debe incluirlo, únicamente se asumirá la modalidad de entrega de retiro en tienda.

9.6.11. **Precio total de los vehículos**

El oferente deberá declarar en el **Anexo N°4** el Precio Total de los productos ofertados, con los impuestos procedentes, que corresponde al Precio con todos los impuestos aplicables al producto. El proveedor deberá ofertar este Precio total con impuesto por los productos ofertados, en la moneda o unidad reajuste, por ejemplo, pesos o UF, que la entidad licitante señaló en el **Anexo A**.

Luego, se aplicará a la siguiente fórmula para obtener el puntaje según el criterio económico:

Puntaje Of. Económica Oferente = 100 x (Of. Económica mínima / Of. Económica Oferente)

9.6.12. **Carta del fabricante**

Para la evaluación de este subcriterio opcional se considerará la información declarada en el **Anexo Nº7**. Según lo declarado por el oferente respecto cuenta con la representación de las

marcas ofertadas de vehículos, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla.

Descripción	Puntaje
Oferente cuenta con la representación de las marcas ofertadas.	100
Oferente NO cuenta con la representación de las marcas ofertadas.	0

En caso de que la entidad licitante decida no incluir este criterio, se indicará en el **Anexo A** si los oferentes a la licitación deben o no contar con la representación de las marcas ofertadas.

Cabe señalar que el oferente deberá adjuntar en su oferta un **Anexo N°7 Carta del fabricante** por cada una de sus marcas ofertadas.

9.7. **Mecanismo de resolución de empates**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver **Anexo A, numeral 8**
Segundo criterio de desempate	Ver **Anexo A, numeral 8**
Tercer criterio de desempate	Ver **Anexo A, numeral 8**

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9.8. **Adjudicación**

Se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la **cláusula N° 9.7 "Mecanismo de resolución de empates"** en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. **Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.**

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A**, **numeral 9**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10. **Re-adjudicación**

La re-adjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la **cláusula N°10.3**, último párrafo, de las presentes bases;
2. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
3. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula N° 7** de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la **cláusula N° 8.2** de estas bases, cuando proceda;
4. De conformidad con lo señalado en la **cláusula N° 10.3** de estas bases, si no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación;
5. Si el producto o bien adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación. En este caso operará la re-adjudicación sólo respecto de aquellas líneas de producto previstas en el Anexo B, N°2 de estas Bases, en donde se produzca la situación anteriormente señalada.
6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
8. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del Pacto de Integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la **cláusula N° 10.14** de estas bases de licitación.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudicó, podrá adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las Re-adjudicación que se lleven a cabo en dicho plazo.

La re-adjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.
En caso de efectuarse la re-adjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una re-adjudicación, garantía que se encuentra regulada en la **cláusula N° 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta"** de estas Bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como Re adjudicaciones se produzcan.

10.- CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

10.1. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

a. Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
b. Bases de licitación y sus anexos.
c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
d. Resolución de adjudicación.
e. Oferta adjudicada.
f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
g. Órdenes de compra.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

10.2. **Validez de la oferta**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886**. Si se lleva a cabo una re-adjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir el periodo de validez de esta última.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

10.3 **Suscripción del contrato de adquisición.**

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la **Ley N° 19.886**, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del **Anexo D** de estas bases, el que será obligatorio para compras superiores a 100 UTM, conforme al **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

Previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la **cláusula N° 7 "Antecedentes legales para poder ser contratado"**, y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberán ajustarse a lo regulado en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886** y a lo dispuesto en la **cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato"** de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado "Hábil" al momento de suscribirse el contrato.

El contrato deberá suscribirse dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la entidad compradora respectiva o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda. Una vez aprobado el contrato por el acto administrativo respectivo, se deberá emitir la respectiva Orden de Compra.

Conforme el artículo 117 del Decreto Supremos N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, la Orden de Compra debe ser emitida por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, según corresponda.

Ahora bien, tratándose de contrataciones sobre las 5.000 UTM, la suscripción del respectivo contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante Re adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la **cláusula N° 9.10 "Re-adjudicación".**

10.4. **Modificación del contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar, por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que la entidad licitante cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la **cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato"** de las bases de licitación.

10.5. **Vigencia y extensión del plazo del contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A**, **numeral 10**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la entrega de los vehículos, podrá efectuarse una vez suscrito el contrato entre las partes y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Las entidades contratantes podrán modificar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado, durante su vigencia, a fin de extender el plazo de estos, sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el **plazo de 6 meses**, contados desde el vencimiento original del período de suministro, **sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato.** El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

10.6. **Responsabilidades y obligaciones de las partes**

10.6.1 **Del adjudicatario**

a. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

b. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la **Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual**.
c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los bienes y/o servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
d. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el mayor plazo según corresponda.
f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
g. Proveer los bienes o servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la **cláusula N° 10.18 "Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social"**.
j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato.

10.6.2. **De la entidad contratante**

a. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
b. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en estas bases de licitación y la oferta adjudicada. La entidad contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12 "Facturación y pago"**.
d. Velar por la correcta ejecución del contrato.
e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la **cláusula N° 10.10** de éstas.
f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.18** de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el **artículo 35 quinquies de la Ley N ° 19.886**.
h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato.

10.7. **Gastos e impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como "gastos administrativos"); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.8. **Prohibición de cesión de contrato y subcontratación**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, conforme lo establecido en el artículo 126 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio y conforme lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la utilización de las presentes bases tipo, se permite la subcontratación parcial de servicios tales como: seguros, servicios de entrega y recepción, revisiones técnicas, mantenimiento preventivo, servicios de sanitización o limpieza, entre otros sin que corresponda a transferencia de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado. De esta manera, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del decreto N° 661, de 2024, esta no puede exceder el 30% del monto total del contrato y, además, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que debe encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

Cualquier subcontratación deberá ser informada oportunamente a la entidad licitante. En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

10.9. **Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor**

10.9.1 **Multas**

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la entidad licitante con el pago de multas, por atrasos en los plazos señalados en las Bases, los cuales podrán hacerse efectivos a través de descuentos en los respectivos pagos definidos en el **Anexo A.**

Las multas por atraso se aplicarán a cada vehículo, en el cual se haya incurrido en el atraso, de la siguiente manera:

Monto de la multa de cada producto = días hábiles administrativos de atraso en la entrega * valor neto del producto con atraso * 0,01.

Donde**:**
El tope máximo de "días hábiles administrativos de atraso en la entrega" es de 10.

Ejemplo:
Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 10 millones de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles administrativos contados desde la fecha comprometida de entrega. El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del producto solicitado = 10.000.000 pesos
días hábiles administrativos de atraso en la entrega = 3 días
Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del producto con atraso = (3 * 10.000.000 * 0,01) = 300.000 pesos

Se aplicarán multas por incumplimiento de los Niveles de Servicio (SLA), según lo dispuesto en el Anexo C de las presentes bases.

Asimismo, las entidades licitantes podrán definir en el Anexo C, otras multas relacionadas a los requerimientos mínimos, indicando claramente si corresponde a un monto específico (CLP, UTM, UF, etc.) o a un porcentaje asociado a una frecuencia y a un ítem de multa. Los detalles y condiciones asociadas a cada una de las multas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el Anexo C de las presentes bases de licitación.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de **10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa**. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de **15 días hábiles desde el acto administrativo que aplica la multa**. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.
Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.
Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.9.2 Cobro de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

10.9.2.1 Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato para la correcta prestación del servicio y que son asumidas por el adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato y entendiéndose grave como una conducta reiterada de parte del adjudicatario, las siguientes:

i. El retraso en la entrega de los vehículos, en treinta días corridos posteriores a la fecha acordada y notificada por el proveedor al organismo licitante, o bien, posteriores al plazo de entrega ofertado por el oferente.

ii. La entrega de uno o más vehículos, con especificaciones distintas a las ofertadas.

b. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

c. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite "Resciliación o término de mutuo acuerdo", de la cláusula N°10.9.3 "Término anticipado de contrato" y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 8.2.2 "Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato"** de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas a la entidad contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación).

10.9.2.2 <u>Cobro de garantía de anticipo</u>

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la **cláusula N° 10.9.3** de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas a la entidad contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo, lo que deberá tenerse especialmente en consideración si existe más de un hito de pago garantizado con anticipos.

10.9.3. **<u>Término Anticipado de Contrato</u>**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.

2. Incumplimiento grave e insubsanable de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato, asumidas por el adjudicatario para la correcta prestación del servicio, que ponga en riesgo la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios o el interés público comprometido, y que justifique el término anticipado del contrato. Las causales, precisas, claras e inequívocas que dan origen a esta medida son:

i. El retraso en la entrega de los vehículos, en sesenta días corridos posteriores a la fecha acordada y notificada por el proveedor al organismo licitante, o bien, posteriores al plazo de entrega ofertado por el oferente.

ii. La entrega de la totalidad de los vehículos, con especificaciones distintas a las ofertadas.

3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.

4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 bis, en tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.

5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.

6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

i. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

ii. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

iii. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen 7 multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.

10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
e. Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.

12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 "Prohibición de cesión de contrato y subcontratación".

13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 "Pacto de integridad".

14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.17 "Confidencialidad".

15. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886.

Cuando se verifique un atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que supere los 20 días hábiles, conforme lo establecido en la cláusula N°10.9.1, letra A), de las presentes Bases.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595, así como también en el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del **numeral 1, 4 y 5**, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del **numeral 11**, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula N° 10.10 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos"**.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10. **Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante **notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico**, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles administrativos** para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Consideraciones respecto a las notificaciones:

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Procedencia de la responsabilidad:

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se

demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

10.11. **Del Precio**

El precio que pagará la entidad compradora por los bienes encomendados al contratista será calculado en función de los vehículos que conformen la flota y los precios que haya indicado el adjudicatario en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 "Adjudicación"** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a la entidad contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como "gastos administrativos"); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.12. **Facturación y pago**

10.12.1. **Recepción conforme y facturación de los bienes adquiridos**

La facturación de los vehículos adquiridos se realizará en función de los productos o servicios efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, es decir la cantidad de vehículos que conformen la flota y el precio asociado a estos Los montos por facturar serán aquellos que calcule la entidad contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez entregados los productos por parte del adjudicatario, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos vehículos, calculará el precio a pagar según lo señalado en la **cláusula N° 10.11**. Efectuada la recepción conforme, el proveedor enviará el respectivo documento tributario de cobro por los productos adquiridos en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12** de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora. La entidad compradora rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los bienes.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre de la entidad compradora y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2.**Pago del o los bienes adquiridos**

Los productos y/o servicios logísticos (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo A** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la ley 21.131.

En el **Anexo A** el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes. Se deja expresa constancia que, como parte de la recepción conforme, la entidad licitante podrá realizar demostraciones funcionales para constatar que las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo B** se cumplan a cabalidad.
El pago de los productos será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

Conforme señala la **Ley N° 21.131**, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el **artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

a. La recepción conforme emitida por la entidad compradora.
b. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

10.12.3. **Procedencia de anticipos**

La presente contratación *(Ver **Anexo A, numeral 12**)* _____ permite la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte de la entidad contratante. En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de estas bases de licitación. El anticipo autorizado será imputado a los servicios efectivamente prestados, debidamente recepcionado conforme, y facturados por el proveedor durante la ejecución del contrato.

10.13. **Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la entidad compradora, con el objeto de coordinar y controlar el correcto

cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada entidad contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

a. Informar oportunamente a la entidad compradora de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, la entidad compradora definirá un administrador de contrato cuya función será:

a. Efectuar la coordinación general del contrato,
b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y la entidad compradora será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del producto/servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14. **Pacto de Integridad**

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidad.

2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la entidad licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo Re adjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se

detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 13**, de estas bases de licitación.

10.15. **Comportamiento ético del Adjudicatario**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.16. **Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

10.17 **Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 14**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18. **Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que "no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años" según el formato del **Anexo N° 6 "Declaración jurada para contratar"**.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la **cláusula N° 10.9.3 "Término anticipado del contrato", numeral 6**, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.19. **Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del

Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.20. **Relación entre la entidad compradora y el personal del proveedor**

Se deja expresamente establecido que la entidad contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los bienes licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones de la entidad contratante.

10.21. **Acceso a sistemas**

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

10.22. **Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el **artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el **artículo 10° de la referida ley**, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice,

exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la **ley N° 19.628** y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

10.23. **Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

10.24 **liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

a) Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
b) Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de conocimientos (*know how*), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.
c) Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquélla en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

11.- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS LICITADOS**

11.1. **Servicios y productos**

Los servicios de la Adquisición de vehículos por contratar se detallan en el **Anexo B "Requerimientos técnicos mínimos",** de las presentes bases.

Se adjunta definición de Vehículos Motorizados:

El Decreto Supremo N° 241 de 10.10.2014 del Ministerio de Transporte, que contiene el reglamento del Impuesto Adicional a los vehículos motorizados nuevos, livianos y medianos, establece lo que debe entenderse por:

a) Vehículos motorizados livianos: "Vehículos definidos en el artículo 1° del Decreto N° 211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

El Decreto N° 211 aludido que establece las Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos, define a los Vehículos motorizados livianos, como todos aquellos vehículos con un peso bruto de menos de 2.700 kg., excluidos los de tres o menos ruedas. Los vehículos livianos, se clasifican en vehículos de pasajeros y comerciales. Más información sobre la definición de vehículos livianos de pasajeros y vehículos comerciales livianos y sus tipos y clases, se encuentra en este mismo decreto.

b) Vehículos motorizados medianos: "Vehículos destinados al transporte de personas o carga, definidos en el Decreto N° 54, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

El Decreto N° 54 aludido, contiene las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos, entendiendo por vehículo motorizado mediano, el vehículo motorizado destinado al transporte de personas o carga, por calles y caminos, que tiene un peso bruto vehicular igual o superior a 2.700 e inferior a 3.860 kilogramos. Más información sobre la definición de vehículos motorizados medianos, según clasificaciones por tipos y clases, se encuentra en este mismo decreto.

c) Vehículos motorizados pesados: "Vehículos destinados al transporte de personas o carga, definidos en el Decreto N° 54, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

El Decreto N° 54 aludido, contiene las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados, entendiendo por vehículo motorizado pesado, el vehículo motorizado destinado al transporte de personas o carga, por calles y caminos, que tiene un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilogramos. Más información sobre la definición de vehículos motorizados pesados, según clasificaciones por tipos y clases, se encuentra en este mismo decreto.
Los productos y/o servicios requeridos se detallan en el Anexo B de las presentes bases. Dichos productos y/o servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada **inadmisible**.

11.2. **Requerimientos mínimos de los vehículos**

Los requerimientos mínimos del servicio se detallan en el **Anexo B** de las presentes bases. Dichos requerimientos serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisible.

11.2.1. **Requerimientos mínimos relativos a los vehículos adquiridos**

El proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo B** de estas bases tipo de licitación.

Estas bases de licitación no presentan restricciones respecto de las líneas de vehículos contempladas, pudiendo encontrarse las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO LIVIANO, MEDIANO Y PESADO*
AUTOMOVIL
CAMIONETA
TODO TERRENO

MINIBUS
FURGON DE CARGA
RETROEXCAVADORA
FURGÓN ESCOLAR
AMBULANCIA
BUS ELÉCTRICO
VEHÍCULO POLICIAL
VEHÍCULO CON CANIL

*Las líneas de vehículos anteriormente mencionadas son sólo a modo de ejemplo.

Los productos y/o servicios requeridos se detallan en el **Anexo B** de las presentes bases. Dichos productos y/o servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisible.

11.2.2. **Niveles de servicio (SLA)**

El proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, los cuales se definen en el **Anexo C** de estas bases tipo de licitación.
Para el cálculo de dichos niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del adjudicatario o que estén bajo su control. Si el proveedor no será responsable del evento o del incumplimiento respectivo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá acreditar. Una vez acreditado esto último, la entidad licitante no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

La Entidad licitante revisará el cumplimiento de los SLA, aplicándose las multas que correspondan a cada evento dentro del mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.9.1. de estas bases y el citado **Anexo C.**

La entidad licitante podrá, en forma excepcional, eximir al adjudicatario del cumplimiento de todos o algunos de los SLA por un periodo determinado, cuando fundadamente se estime pertinente para la continuidad de la operación de los servicios. La activación o desactivación de los SLA deberá ser notificada por escrito al adjudicatario.

ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

- ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: _____ (*Indicar Sí o No)*

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°5** según lo requerido en la cláusula N°6 de estas bases de licitación.

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Nombre y firma>
<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTAS:
1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
2. Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás integrantes de la UTP completen este anexo.

ANEXO N°2: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para **LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ **(SÍ/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración, se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

En el caso de presentar su oferta como UTP, cada una de las empresas integrantes deberá presentar este anexo y adicionalmente el Programa de Integridad que puedan acreditar esté en conocimiento del personal de la empresa.

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.

ANEXO N°3: OFERTA TÉCNICA
(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

Se deja expresa constancia que el solo hecho de participar en esta licitación implica la aceptación del oferente de todas las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación.

1.- **REQUISITOS TÉCNICOS**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las columnas de la siguiente tabla, de acuerdo con los criterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

Los productos y/o servicios requeridos deberán referirse siempre a las **características técnicas** y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886. Para productos **importados** se recomienda considerar un plazo adicional de al menos 60 días corridos.

Aquellas secciones de la tabla que no aplican al tipo de vehículo motorizado, no se deben completar.

Se deja expresa constancia que todos los productos ofertados dentro de las categorías antes detalladas deben cumplir con toda la **normativa chilena vigente respecto de su producción y comercialización** (posición de manejo, emisiones, ruido y seguridad). El incumplimiento de esta cláusula derivará en la sanción término anticipado del convenio para el proveedor.

Se recomienda establecer rangos de medidas para los productos con el objeto de fomentar la participación de múltiples productos.

2.- **TABLA ESPECIFICACIONES**

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO				
Ítems	**Descripción del oferente**	**CUMPLE (SI)**	**CUMPLE (NO)**	**Nº Página de propuesta técnica (en caso de que aplique)**
Marca del Vehículo				
Modelo del Vehículo				
Tipo de Vehículo				
Capacidad de ocupantes				

Tipo Motorización	Ej: "Combustión, "Eléctrico", "Híbrido"			
CARACTERISTICAS TECNICAS VEHÍCULO				
Número de Cilindros mínimo				
Disposición				
Cilindrada mínima (cc)				
Consumo				
Potencia mínima definida por el fabricante(Hp o Kw)				
Par motor mínimo(Nm)				
Capacidad estanque combustible				
Ciclo motor				
Torque (Nm)				
Caja de transmisión				
Embrague				
Tracción				
Sistema eléctrico del vehículo				
Suspensión delantera				
Suspensión trasera				
Neumáticos y Llantas				
Frenos delanteros				
Frenos traseros				
Freno auxiliar				
Largo total vehículo (mm)				
Ancho (sin espejos) vehículo (mm)				
Alto vehículo (mm)				
Capacidad habitáculo de carga				
Sistema de control electrónico de estabilidad				
Sistema de frenos antibloqueo				
Sistema de control de tracción				
Radio de giro	5,02 m (mínimo)			
Tipo de Licencia	Tipo B			
El vehículo debe incorporar como mínimo; doble airbags frontal para conductor y acompañante				

Butaca reclinables con ajusta manual o eléctrico en la plaza de conducción y acompañante.				
Sistema de calefacción y aire acondicionado o climatizador.				
Alza vidrios de accionamiento eléctrico en plaza de conducción y acompañante				
Lamina de seguridad en Parabrisas de 4 micras transparente				
Lamina de seguridad en Vidrios laterales y luneta posterior de 7 micras transparente				
Especificaciones del Habitáculo				
Accesorios*				
Presencia en el mercado nacional				
Garantía				
Sistema eléctrico y equipos de advertencia				
Color y nomenclaturas institucionales				
Kit de transceptores				
Características constructivas				
Características del carrozado exterior				
Características del carrozado interior				
Otras características del carrozado				
Acople para carro de arrastre				
Parachoques frontal				
Accesorios				
garantías				
SISTEMA TECNOLÓGICO DE CAPTURA AUDIOVISUAL [No aplica]				

Cámaras				
Ubicación				
NVR				
Ubicación				
Otros antecedentes				
Garantía				
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD				
CERTIFICACIONES				
Informe Protección Antibalística emitido por la entidad licitante				
OTRAS CARACTERÍSTICAS (*)				
ITEMS				

(*) La entidad licitante podrá definir otras características, accesorios, certificaciones u otros que sean necesarios según las necesidades definidas. Además, podrá agregar/quitar ítems de esta tabla adaptándola a las necesidades de su requerimiento.

3.- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

3.1 Garantía de los vehículos

Para efectos de evaluar el criterio de garantía de los vehículos, el oferente deberá señalar lo siguiente:

a. **Cuenta con garantía de ____ meses o ____ kilómetros lo que ocurra antes (SI/NO): _____**

Se recalca que, los oferentes obligatoriamente deben contar con Servicio técnico disponible, con el fin de poder cumplir con las garantías que vienen asociadas al momento de compra.

3.2 Servicio técnico disponible en la región

Para efectos de evaluar el criterio de servicio técnico disponible en la región, el oferente deberá señalar lo siguiente:

Cumple con servicio técnico (no cubiertos por la garantía) disponible en la región (SI/NO): _____

Este servicio puede ser propio, subcontratado o contar con algún socio / partner de servicios. Si una entidad compradora solicita soporte y/o contactos de empresa para realizar mantenciones varias u otros servicios, el proveedor debe entregar dicho soporte y/o información en la región que corresponde.

3.3 Plazo de entrega de los vehículos

Para efectos de evaluar el criterio de plazo de entrega de los vehículos, el oferente deberá señalar lo siguiente:

Plazo de entrega de los vehículos en días hábiles (número entero): _____

3.4 Mantenciones preventivas

Para efectos de evaluar el criterio de mantenciones preventivas **sin costo**, el oferente deberá señalar lo siguiente:

Número de mantenciones preventivas sin costo que incluye para cada vehículo ofertado (número entero): _____

3.5 Documentación

Para efectos de evaluar el criterio de documentación, el oferente deberá señalar lo siguiente:

El precio final de los vehículos incluye la documentación asociada de Permiso de Circulación e Impuesto Verde (SI/NO): _____

En caso de que la entidad licitante decida no incluir este criterio, se indicará en el Anexo A si los precios de los productos ofertados deben o no incluir la documentación del vehículo.

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular.
- Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten el Anexo N° 3, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.
- Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.

ANEXO N°4: OFERTA ECONÓMICA
(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

A continuación, se deberá completar, cada una de las columnas de acuerdo con las líneas definidas en el presente anexo y según requerimiento definido por la Entidad Licitante en las Bases de Licitación. El proveedor deberá ofertar todos los productos que indique la entidad licitante, de lo contrario la oferta será declarada inadmisible.

Los precios ofrecidos deberán estar expresados según la moneda indicada en el **Anexo A** y deberán incluir todos los gastos asociados a la línea de productos, por ejemplo: automóvil, camionetas, furgones, ambulancias, vehículos policiales, etc.

1. **Precio Total de los vehículos**

información para completar por la entidad licitante			**información para completar por el oferente**		
Vehículo(s)	**Dirección de Despacho**	**Cantidad**	**A: Precio Vehículo unitario con IVA**	**B: Recargo por habilitación/modificación unitario con IVA (si se requiere)**	**A+B: Precio Total con IVA**
					Precio Total con IVA de Productos:

2. <u>Precio de Despacho de los vehículos</u>

Livianos		
Cantidad vehículos	**Ponderación**	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	
vehículo adicional	25%	

Pesados		
Cantidad vehículos	**Ponderación**	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	
vehículo adicional	25%	

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.
- La oferta económica deberá estar referida únicamente a los bienes que son requeridos según lo expresado en el **Anexo B, numeral 2**. Al respecto, la oferta económica deberá considerar la totalidad de los bienes requeridos, en caso contrario la oferta será declarada **<u>inadmisible.</u>**
- Los vehículos podrían estar sujetos a valores máximos, lo que es señalado **Anexo B, numeral 3**. Las ofertas que superen dichos valores máximos, si son definidos, serán declaradas inadmisibles.
- La información respecto al Recargo por devolución debe coincidir con lo declarado en el Anexo N°3 de las respectivas bases. Sin embargo y ante la eventualidad de una diferencia entre ambos, podrá ser evaluada su oferta y prevalecerá lo declarado en Anexo N°3, no obstante, implicará un no cumplimiento de los Requisitos Formales, involucrando el puntaje correspondiente en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales". Si la entidad licitante no elige este criterio de evaluación, debe rellenar la columna con el mensaje "No aplica".
- Se declararán **<u>inadmisibles</u>** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.
- Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.

ANEXO N°5: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: _____

2. Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
Carta del fabricante (si corresponde)		

Nota: Se hace presente que respecto los criterios denominados "Programa de Integridad" y "Comportamiento Contractual anterior", serán evaluados a cada uno de los integrantes de la UTP, en los términos señalados en la cláusula N° 9.6.1 de las Bases.

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886
2. El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo.
3. En caso de que esta declaración no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida no sea coincidente con el instrumento de constitución de la UTP, se declarará **inadmisible** la oferta de la UTP, sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, si procede.

ANEXO N°6: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas Vigentes con Trabajadores)

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

Yo, *<nombre de representante legal o persona natural según corresponda>*, cédula de identidad N°*<RUT representante legal o persona natural según corresponda>* con domicilio en *<domicilio>, <comuna>, <ciudad>* en representación de *<razón social empresa o persona natural según corresponda>*, RUT N°*<RUT empresa o persona natural según corresponda>*, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años".

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
   - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.
   - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
3. Este anexo no será válido en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 9.10 "Readjudicación".

ANEXO N°7: CARTA O CERTIFICADO DE LA MARCA

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

Yo, <nombre de representante legal del oferente o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social proveedor o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT proveedor o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada oferta a la siguiente Marca:

Nombre de la Marca: _____

Y declaro que mi representada es (marcar opción):

_____ Dueño de la marca.

_____ Representante / Concesionario autorizado de la marca en Chile.

Datos de la Marca:

Nombre de la persona que firma de parte de la Marca	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	

<Ciudad>, <fecha>

_____ _____

<Firma Marca>
<Nombre Marca >
<Representante Marca >

<Firma Representante Oferente>
<Nombre Representante Oferente >
<Representante Legal Oferente o persona natural según corresponda >

NOTA:
En caso que este anexo no sea presentado, no se considerará **dicha marca** en el proceso de evaluación, siendo descartada del proceso y declarada **inadmisible.**

ANEXO A: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

1. Identificación de la entidad licitante

Razón Social de la entidad	SERVIU Región de Antofagasta
Unidad de Compra	Sección Administración
R.U.T. de la entidad	61.814.000-8
Dirección	Calle Washington N°2551
Comuna	Antofagasta
Región en que se genera la adquisición	Región de Antofagasta

2. Antecedentes administrativos de la licitación

2.1. Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Moneda o unidad reajustable	Pesos chilenos (CLP)
Presupuesto disponible	400 UTM (equivalente a $28.659.600, según valor UTM de agosto de 2026: $71.649), con cargo al Programa de Gastos Corrientes (PGC)
Presupuesto estimado	
Tipo de adquisición (*)	LE (Licitación Pública menor a 1.000 UTM)

(*) La entidad licitante podrá definir la moneda o unidad reajuste, por ejemplo, pesos o UF.
(*) LE: Entre >100UTM y <1000UTM, LP: Entre >1000UTM y <5000UTM y LR: Superior a >5000UTM.

2.2. Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.

Publicidad de las ofertas técnicas *(SÍ/NO)*	SÍ
Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas*	

(*) Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

3. **Etapas y Plazos:**

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

Plazo para realizar consultas a la licitación	Dentro de 3 días hábiles administrativos, contados desde la publicación del llamado a la presente licitación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.			
Plazo para publicar respuestas a las consultas	hasta el 2° día hábil siguiente al vencimiento del plazo de consultas a las 18:00 horas.			
Fecha de cierre para presentar ofertas (*)	**Plazo original:**	15:00 horas del décimo día	**Plazo extensión:**	5 días hábiles administrativos
Fecha de adjudicación	10 días hábiles administrativos posterior a la fecha apertura de las ofertas en el Mercado Público			
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación	2 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación			
Período de respuesta a consultas sobre los resultados de la evaluación	3 días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo de recepción de consultas			

(*) "Plazo original" se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, "plazo extensión" se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferentes o en virtud de que haya ocurrido alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas".

¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar "SÍ" o "NO")	SÍ

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. **Garantía de Seriedad de la oferta**

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra superiores a 5.000 UTM *(SI/NO/No aplica)*	No aplica (el monto de la licitación, 400 UTM, es inferior a 5.000 UTM)
Justificación	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	**"Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para "LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS"**
Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la	

licitación (días hábiles administrativos) (**)	

(*) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 3% del monto disponible/estimado de la licitación (Cláusula N° 2 de estas bases).
(**) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:

Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.

5. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras superiores a 1.000 UTM	No aplica (el monto de la licitación, 400 UTM, es inferior a 1.000 UTM)
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras iguales o inferiores a 1.000 UTM	NO
Justificación para requerir garantía en contrataciones iguales e inferiores a 1.000 UTM	
Monto de la garantía (%) (*)	
Vigencia de la garantía	
Justificación para exigir garantía superior al 5% del precio final neto ofertado	
Glosa	**"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la "LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS" y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"**
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	

Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

(*) El monto de la garantía en cuestión debe ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que la oferta de este último sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares.

5.1. Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva)

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

N°	Etapa, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			
…	*(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)*		

6. Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	**3 (tres)** **Mauricio Espinoza Ramirez** **Genesis Brito Brito** **Alexis Volados Bolados**
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	**no**
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	**No hay**

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

7. Criterios de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará en una sola etapa.

Conforme lo establecido en la cláusula N° 9.6.1 de las Bases, la entidad requirente podrá considerar todos o algunos de los siguientes criterios de evaluación, siendo obligatorios de utilizar los criterios "Cumplimiento de requisitos formales", "Garantía de los vehículos", "Programa de integridad", "Comportamiento contractual anterior" y "Precio total". Asimismo, deberá asignar la ponderación de cada criterios y subcriterio en la tabla que se expone a continuación:

En caso de que la entidad no utilice algunos de los criterios optativos, es decir "Servicio técnico disponible", "Plazo de entrega", "Mantenciones preventivas", "Documentación", "Sostenibilidad" y "Carta del fabricante", deberá asignarles 0% de ponderación.

Criterio	Ponderación
Cumplimiento de requisitos formales (Obligatorio)	5%
Garantía de los vehículos (Obligatorio)	10%
Servicio técnico disponible en la región	*0%*
Plazo de entrega (Obligatorio)	10%
Mantenciones preventivas	*0%*
Programa de integridad (Obligatorio)	5%
Comportamiento contractual anterior (Obligatorio)	10%
Documentación	*0%*
Sostenibilidad	*0%*
Precio de despacho de los vehículos	*0%*
Precio total de los vehículos (Obligatorio)	60%
Carta del fabricante	*0%*

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referidos.

7.1. Cumplimiento de Requisitos Formales

Detallado en la cláusula N° 9.6.1 de las presentes bases.

7.2. Garantía de los vehículos

Este criterio es obligatorio y esta detallado en la cláusula N° 9.6.2 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº3.**

7.3. Servicio técnico disponible en la región

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.3 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº3.**

7.4. Plazo de entrega de los vehículos

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.4 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº3.**

Según los días de entrega ofertados para los vehículos, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

N°*	Descripción	Puntaje
1	Plazo de entrega igual o menor a 20 días hábiles.	10
2	Plazo de entrega igual o menor a 23 días hábiles.	7
3	Plazo de entrega igual o menor a 26 días hábiles.	4
4	Plazo de entrega igual o menor a 30 días hábiles.	1

***El número de descripciones y puntajes de la tabla anterior puede ser modificado según los requerimientos de la entidad licitante.**

7.5. Mantenciones preventivas

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.5 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº3.**

N°	Descripción*	Puntaje
1	Incluye plan de mantenciones preventivas hasta ___	
2	Incluye plan de mantenciones preventivas hasta ___	
3	Incluye plan de mantenciones preventivas hasta ___	
4	No incluye Plan de Mantenciones	

***El número de descripciones y puntajes de la tabla anterior puede ser modificado según los requerimientos de la entidad licitante.**

7.6. Programas de integridad

Detallado en la cláusula N° 9.6.6 de las presentes bases.

7.7. Comportamiento contractual anterior

Detallado en la cláusula N° 9.6.7 de las presentes bases.

7.8. Documentación

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.8 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº3.**

Los precios de los productos ofertados deben incluir la documentación del vehículo (SI/NO): _si_____

7.9. Sostenibilidad

Detallado en la cláusula N° 9.6.9 de las presentes bases.

7.10. Precio de Despacho de los vehículos

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.10 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº4.**

Los precios de los productos ofertados deben incluir el despacho a las instalaciones de la entidad licitante (SI/NO): _si_____

7.11. Precio total de los vehículos

Detallado en la cláusula N° 9.6.11 de las presentes bases.

Moneda o unidad de reajuste (CLP, UF, USD, etc.): pesos chileno

7.12. Carta del fabricante

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.12 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo Nº7.**

Los oferentes a la licitación deben contar con la representación de marca para los productos ofertados (SI/NO): ____no____

8. <u>Mecanismo de resolución de empates</u>

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	**Criterio/Subcriterio de evaluación**
Primer criterio de desempate	Propuesta económica
Segundo criterio de desempate	Propuesta técnica
Tercer criterio de desempate	Propuesta administrativa

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:	**rpvillarroelc@minvu.cl**

10. <u>Vigencia del contrato:</u>

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de __24___ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones, plazo que no podrá ser superior a 36 meses ni inferior a 12 meses.

11. <u>Forma de Pago</u>

Detalle de forma de pago: único contra factura dentro de 30 días corridos desde la recepción conforme del vehículo.

Recepción conforme y facturación de los bienes adquiridos

Plazo de la entidad compradora para otorgar la recepción conforme al proveedor: ___30 días hábiles administrativos.

12. Procedencia de pagos por anticipo:

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor previa entrega de garantía en los términos de la cláusula N° 8.3 de las bases tipo de licitación? *(Indicar "SÍ" o "NO")*	**no**

ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

IMPORTANTE:
Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para ***licitar en un mismo proceso concursal una única línea de productos****, correspondiente a LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS, que podrá comprender uno, varios o todos los productos contenidos en la cláusula N°11.1 de las bases tipo de licitación.*

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones y especificaciones técnicas que son requeridas respecto del bien a adquirir mediante el respectivo proceso licitatorio.

1. CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes generales

La entidad requiere renovar/ampliar su flota de vehículos institucionales con la adquisición de un camión chasis cabina, destinado a apoyar las labores operativas y logísticas de la institución. Actualmente, la entidad no cuenta con un vehículo de estas características disponible o en condiciones adecuadas para cubrir dichas necesidades, lo que hace necesario proceder a su adquisición mediante el presente proceso licitatorio, conforme a las especificaciones técnicas mínimas definidas en el Anexo B de estas bases. El financiamiento de esta adquisición se realizará con cargo al Programa de Gastos Corrientes (PGC) de la institución.

Nota: *La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.*

1.2. Objetivo de la contratación

Adquirir un (1) camión chasis cabina que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo B de las presentes bases, con el fin de dotar a la institución de un vehículo apto para el traslado de carga y el apoyo a las labores operativas que ésta requiera.

Nota: *La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.*

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Bienes o Productos licitados

La entidad licitante requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS.
Asimismo, la entidad licitante deberá definir en la siguiente tabla la cantidad por tipo de vehículo requerido en el proceso licitatorio, los cuales deberán ser ofertados por los proveedores participantes:

TIPO DE VEHÍCULO*	CANTIDAD	DETALLE
Camión chasis cabina	1	Camión con chasis cabina simple, motor diésel turbo intercooler CRDI, tracción 4x2, para instalación de carrozado según necesidades institucionales de SERVIU Región de Antofagasta.

*Líneas de productos licitadas.
OBSERVACIÓN: El proveedor adjudicado deberá hacer entrega, junto con el vehículo, de la documentación de circulación correspondiente (Permiso de Circulación e Impuesto Verde), como condición para la recepción conforme. Dicha documentación se entiende incluida dentro del precio ofertado por el vehículo, conforme a lo señalado en el Anexo A, numeral 7.8 "Documentación" de las presentes bases.

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los oferentes podrán considerar diferentes marcas y modelos para cada uno de los tipos de vehículos livianos, medianos y pesados, y de esta manera completar el volumen total de cada tipo, haciendo presente que el o los modelos ofertados para cada tipo deben cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que a continuación se detallan.

Las presentes bases sólo contemplan la adquisición de vehículos motorizados estándar y modificados según defina la entidad licitante en la tabla precedente.

Asimismo, la entidad licitante deberá indicar, para cada VEHÍCULO, en la tabla que se expone a continuación, denominada TABLA DE ESPECIFICACIONES POR CADA VEHÍCULO, el detalle de requerimientos mínimos en relación con cada Ítem que allí se indica. Lo expuesto en la columna "Detalle" es solo un ejemplo.

B. TABLA DE ESPECIFICACIONES POR CADA VEHÍCULO

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO				
Ítems	**Descripción del oferente**	**CUMPLE (SI)**	**CUMPLE (NO)**	**N.º Página de propuesta técnica (en caso de que aplique)**
Marca del Vehículo				
Modelo del Vehículo				
Tipo de Vehículo	Camión chasis cabina, cabina simple, tracción 4x2 en ruedas traseras (mínimo)			
Capacidad de ocupantes	2 (conductor y acompañante) (mínimo)			
Tipo Motorización	Ej: "Combustión, "Eléctrico", "Híbrido "Combustión, Diésel			
CARACTERISTICAS TECNICAS VEHÍCULO				
Número de Cilindros mínimo	4 cilindros (mínimo)			
Disposición	En línea, DOHC 16 válvulas (mínimo)			
Cilindrada mínima (cc)	2.000 cc (mínimo)			
Consumo				

Potencia mínima definida por el fabricante (Hp o Kw)	129 hp a 3.800 rpm (mínimo)			
Par motor mínimo (Nm)	255 Nm entre 1.500 y 3.500 rpm (mínimo)			
Capacidad estanque combustible	65 litros (mínimo)			
Ciclo motor	Motor diésel turbo charger intercooler CRDI, norma de emisión Euro 6e (mínimo)			
Torque (Nm)	255 Nm entre 1.500 y 3.500 rpm (mínimo)			
Caja de transmisión	Mecánica, 6 velocidades (mínimo)			
Embrague				
Tracción	4x2 en ruedas traseras			
Sistema eléctrico del vehículo	Inmovilizador antirrobo y cierre centralizado (mínimo)			
Suspensión delantera	Doble horquilla / barra de torsión (mínimo)			
Suspensión trasera	Paquete de resortes de 2 etapas (mínimo)			
Dirección	Hidráulica servo asistida			
Neumáticos y Llantas	Rodado trasero doble (obligatorio); medida y tipo según capacidad de carga exigida (mínimo)			
Frenos delanteros	Discos ventilados (mínimo)			
Frenos traseros	Tambor con regulador automático (mínimo)			
Freno auxiliar	Servo asistido, hidráulico de doble circuito en diagonal (mínimo)			
Largo total vehículo (mm)	5.125 mm (mínimo)			
Ancho (sin espejos) vehículo (mm)	1.740 mm (mínimo)			
Alto vehículo (mm)	1.995 mm (mínimo)			
Capacidad habitáculo de carga	Volumen de carga 11 m³, capacidad de carga sobre chasis 1.600 kg, PBV 3.240 kg (mínimo) Distancia entre ejes: 2.615 mm (mínimo, según ficha técnica de referencia) Capacidad del estanque de urea (AdBlue/SCR14 l (mínimo, propio de motores Euro 6e con sistema SCR			
Sistema de control	Control de estabilidad (ESC) (mínimo)			

electrónico de estabilidad				
Sistema de frenos antibloqueo	Frenos ABS (mínimo)			
Sistema de control de tracción				
El vehículo debe incorporar como mínimo; doble airbags frontales para conductor y acompañante	Airbags frontales (x2) para conductor y acompañante, cinturones de seguridad delanteros pretensionados			
Butaca reclinable con ajusta manual o eléctrico en la plaza de conducción y acompañante.	El requisito exige butacas reclinables con ajuste manual o eléctrico para conductor **y** acompañante			
Sistema de calefacción y aire acondicionado o climatizador.	Calefacción delantera de 4 velocidades y aire acondicionado (mínimo)			
Alza vidrios de accionamiento eléctrico en plaza de conducción y acompañante	Alza vidrios eléctricos delanteros (mínimo)			
Lamina de seguridad en Parabrisas de 4 micras transparente	4 micras transparente (mínimo)			
Lamina de seguridad en Vidrios laterales y luneta posterior de 7 micras transparente	7 micras transparente (mínimo)			
Especificaciones del Habitáculo	Carrocería con deformación programada, estructura de acero de máxima resistencia, barras de protección doble en las puertas, travesaño de soporte en T en columna de dirección, columna de dirección colapsable (mínimo)			
Accesorios*	Radio touch LCD 7" con Apple CarPlay y Android Auto, Bluetooth, toma de corriente 12V, computador a bordo, odómetro y reloj digital, volante de poliuretano, tacómetro, vidrios tintados,			

	porta anteojos, portavasos, consola central abatible, parachoques color carrocería, luces delanteras halógenas, espejos de aproximación lateral, espejo retrovisor integrado, antena telescópica angular, guardafangos delanteros y traseros, rueda de repuesto, limpiaparabrisas con limpiador integrado, neblineros delanteros, gancho de remolque (mínimo). Color de carrocería: blanco o gris.			
Presencia en el mercado nacional	Disponibilidad permanente de repuestos y servicio técnico en la Región de Antofagasta			
Garantía				
EQUIPAMIENTO POLICIAL [No aplica]				
Sistema eléctrico y equipos de advertencia				
Color y nomenclaturas institucionales				
Kit de transceptores				
Características constructivas				
Características del carrozado exterior				
Características del carrozado interior				
Otras características del carrozado				
Acople para carro de arrastre				
Parachoques frontal				
Accesorios				
garantías				
SISTEMA TECNOLÓGICO DE CAPTURA AUDIOVISUAL (NO APLICA)				
Cámaras				
Ubicación				
NVR				
Ubicación				
Otros antecedentes				
Garantía				
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD				

NO APLICA			
CERTIFICACIONES			
NO APLICA			
GARANTÍAS ADICIONALES			
Garantía Chasis de 24 meses: Garantía original de fábrica por parte del fabricante. En caso de que ésta sea menor al plazo acá requerido, el oferente deberá soportar dicha garantía a su costo para los meses no cubiertos por la garantía original del fabricante.			
Garantía cabina y carrozado 24 meses: Garantía entregada por el oferente de acuerdo con la transformación realizada por éste en los vehículos adquiridos por el organismo contratante.			

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Ítems	Descripción
CARACTERISTICAS DEL CARROZADO	
Largo exterior	3,30 m aprox.
Ancho exterior	1,90 m
Alto exterior	1,90 m
Estructura	Especialmente calculada, de alta resistencia, de diseño y fabricación propia
Largueros	Fabricados en perfil rectangular 100 x 50 x 3 mm
Teleras	Confeccionadas en perfil rectangular 80 x 40 x 15 x 3 mm
Forro exterior	Plancha galvanizada lisa de 0,8 mm
Pintura	Poliuretano, previo tratamiento de superficie con fosfato y anticorrosivo
Interior	Listones de madera
Puertas	Dos puertas traseras de abatimiento, con goma esponja y cierre tipo container
Piso	Diamantado de 2,5 mm
Luces	LED interiores y exteriores reglamentarios
Accesorios	Parachoques reglamentario, tapabarros en ala posterior y caja de herramientas
Desagüe	En canal, parte delantera

(*) La entidad licitante podrá definir otras características, accesorios, certificaciones u otros que sean necesarios según las necesidades definidas. Además, podrá agregar/quitar ítems de esta tabla adaptándola a las necesidades de su requerimiento.

1. En este caso, la entidad licitante podrá definir las zonas o unidades a las cuales pueden ser destinados los vehículos, por ejemplo, ciudades, regiones, comunas, etc.

2. La entidad licitante podrá definir en su requerimiento tantos vehículos "livianos", "medianos" y "pesados".

Los productos y/o bienes requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 41, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

C. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Los requerimientos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En caso de que la entidad licitante no entregue detalles en alguno de los apartados considerados en este punto, se entenderá que no existen exigencias obligatorias en relación con el apartado en cuestión, por lo que no se establecerán requerimientos mínimos para las ofertas al respecto. En virtud de lo anterior, se declararán **inadmisibles**, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.

3. Valores máximos permitidos en la oferta económica

En esta sección la entidad licitante podrá definir precios máximos a pagar por cada vehículo, si así lo estimase pertinente, a los cuales se deberán ajustar las ofertas económicas presentadas por los oferentes.

En caso de que no se declaren valores se entenderá que no hay restricciones a los valores máximos.

En caso de que se fijen precios máximos por producto, estas deberán ser indicadas de la siguiente tabla:

Vehículo	Descripción	Detalle	Valores máximos
Camión chasis cabina	Camión chasis cabina, motor mínimo 2.000 cc, doble rodado trasero, color blanco o gris con documentos incluidos.	1	$28.659.600 (400 UTM, valor UTM agosto 2026: $71.649)

4. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad licitante podrá adjuntar en el ID de la licitación en el cual se publicó en el Sistema de Información el respectivo llamado, cualquier información que estime relevante para el proceso licitatorio, ejemplo de ellos son: data histórica de LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS; en definitiva, cualquier documentación que la entidad licitante estime pertinente a fin de que los interesados tengan toda la información relevante para preparar propuestas competitivas en relación con el servicio requerido por parte de la entidad compradora.

ANEXO C: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

1. SLA

El proveedor adjudicado durante compra deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad licitante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales deben ser definidos a continuación:

A. Plazo de ingreso a taller, desde la fecha de notificación al proveedor, en caso de uso de la garantía (días hábiles).

Se deja constancia que la entidad licitante podrá quitar/agregar otros niveles de servicio en este anexo.

2. MULTAS

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de las multas establecidas en la cláusula 10.9.1 de las bases. Adicionalmente, podrán ser sancionado con las multas establecidas en el presente Anexo:

A. Tope de Multas por atraso

La entidad licitante establece como límite de atraso: 10 días hábiles.

*Siempre y cuando el incumplimiento haya sido de exclusiva responsabilidad del proveedor.

***Conforme la cláusula 10.9.1 de las bases, las entidades licitantes podrán definir los ítems, frecuencias y montos de las multas establecidas en este anexo para el respectivo proceso licitatorio. Estas deben ser definidas por la entidad licitante en el presente Anexo indicando claramente si corresponde a un monto específico (CLP, UTM, UF, etc.) o a un porcentaje asociado a una frecuencia y a un ítem de multa.**

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato.
Los demás aspectos relacionados con las multas se encuentran regulados en la cláusula N° 10.9.1 de las presentes Bases.

ANEXO D: CONTRATO TIPO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ENTIDAD CONTRATANTE]

En _____ (ciudad), con fecha _____, entre _____ (entidad contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° _____ (rut de la entidad contratante), en lo sucesivo "entidad contratante" o "entidad compradora" indistintamente, representada por _____ (autoridad competente de la entidad contratante), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio entidad contratante), y, por otra parte, _____ (Razón social adjudicatario), R.U.T. N°_____ (rut del adjudicatario), en lo sucesivo "proveedor", "adjudicatario" o "contratista" indistintamente, representada por _____ (representante legal), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio adjudicatario), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la contratación de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS** suscribir el siguiente contrato de compra de productos, en adelante, el "contrato" o el "instrumento" indistintamente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La entidad contratante llevó a cabo el proceso licitatorio denominado _____ ID _____, para contratar la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS,** en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación, así como en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como consecuencia del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor _____ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° _____ (Rut del

proveedor adjudicado) para el suministro de los servicios listados en el **Anexo de contrato N° 1** de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste durante la vigencia de este, los servicios señalados o productos adquiridos en el **Anexo de Contrato N° 1** en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

a. **Ley N° 19.886 y su Reglamento**, así como sus modificaciones.
b. Bases de licitación y sus anexos.
c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
d. Resolución de adjudicación.
e. Oferta adjudicada.
f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de Contrato N°1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

La entidad contratante podrá prorrogar el contrato suscrito con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

QUINTA: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS

La entidad contratante, mediante este instrumento, contrata los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1.**

Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará a aplicar las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

SEXTA: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación, los que dicen relación -entre otras cosas- con los requerimientos mínimos del servicio durante la operación del contrato, los niveles de servicio (SLA) establecidos, los que se encuentran señalados en el Anexo C de las respectivas bases de licitación.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por la entidad contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima, décimo primera y décimo segunda de este contrato.

SÉPTIMA: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula N°11 de las bases de licitación. En caso de que se incumplan dichas obligaciones se aplicarán al proveedor las medidas dispuestas en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **Del adjudicatario:**

a. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
b. El contratista liberará de toda responsabilidad a la entidad contratante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y servicios entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
d. Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del presente contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad contratante en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del Anexo C, el mayor plazo según corresponda.
f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad contratante, esto es, en los plazos que la entidad contratante determine para la entrega de éstos.

g. Proveer los servicios contratados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación, así como en este contrato.
h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigesimotercera de este contrato.
j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

2. De la entidad contratante

a. Verificar la concordancia entre el servicio adquirido y el servicio recibido.
b. Efectuar la recepción conforme de los servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en las bases de licitación y la oferta adjudicada. La entidad contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de este contrato.
d. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima y décimo primera de este contrato y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula décima segunda del referido instrumento.
f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de este contrato, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N ° 19.886.
h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de suministro.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, conforme lo establecido en el artículo 126 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio y conforme lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la utilización de las presentes bases tipo, se permite la subcontratación parcial de servicios tales como: seguros, servicios de entrega y recepción, revisiones técnicas, mantenimiento preventivo, servicios de sanitización o limpieza, entre otros sin que corresponda a transferencia de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado. De esta manera, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del decreto N° 661, de 2024, esta no puede exceder el 30% del monto total del contrato y, además, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto

subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que debe encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

Cualquier subcontratación deberá ser informada oportunamente a la entidad licitante. En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

DÉCIMA: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL ADJUDICATARIO

1. Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la entidad licitante con el pago de multas, por atrasos en los plazos señalados en las Bases, los cuales podrán hacerse efectivos a través de descuentos en los respectivos pagos definidos en el **Anexo A.**

Las multas por atraso se aplicarán a cada vehículo, en el cual se haya incurrido en el atraso, de la siguiente manera:

Monto de la multa de cada producto = días hábiles administrativos de atraso en la entrega * valor neto del producto con atraso * 0,01.

Donde**:**
Tope máximo de "días hábiles administrativos de atraso en la entrega" es 10.

Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 10 millones de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles administrativos contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del producto solicitado = 10.000.000 pesos
días hábiles administrativos de atraso en la entrega = 3 días
Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del producto con atraso = (3 * 10.000.000 * 0,01) = 300.000 pesos

Se aplicarán multas por incumplimiento de los Niveles de Servicio (SLA), según lo dispuesto en el Anexo C de las presentes bases.

Asimismo, las entidades licitantes podrán definir en el Anexo C, otras multas relacionadas a los requerimientos mínimos, indicando claramente si corresponde a un monto específico (CLP, UTM, UF, etc.) o a un porcentaje asociado a una frecuencia y a un ítem de multa. Los detalles y condiciones asociadas a cada una de las multas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el Anexo C de las presentes bases de licitación.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de **10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa**. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta,

debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de **15 días hábiles desde el acto administrativo que aplica la multa**. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato para la correcta prestación del servicio y que son asumidas por el adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato y entendiéndose grave como una conducta reiterada de parte del adjudicatario, las siguientes:
i. El retraso en la entrega de los vehículos, en treinta días corridos posteriores a la fecha acordada y notificada por el proveedor al organismo licitante, o bien, posteriores al plazo de entrega ofertado por el oferente.

ii. La entrega de uno o más vehículos, con especificaciones distintas a las ofertadas.

b. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

c. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite "Resciliación o término de mutuo acuerdo", de la cláusula N°10.9.3 "Término anticipado de contrato" y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 8.2.2 "Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato"** de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas a la entidad contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación).
fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación).

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.

2. El incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave reiterado, con ánimo taxativo las siguientes situaciones:

i. El retraso en la entrega de los vehículos, en sesenta días corridos posteriores a la fecha acordada y notificada por el proveedor al organismo licitante, o bien, posteriores al plazo de entrega ofertado por el oferente.

ii. La entrega de la totalidad de los vehículos, con especificaciones distintas a las ofertadas.

3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.

4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 bis, en tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.

5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.

6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

i. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

ii. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

iii. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen 7 multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos

10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
e. Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.

12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 "Prohibición de cesión de contrato y subcontratación".

13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 "Pacto de integridad".

14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.17 "Confidencialidad".

15. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886.

16. Cuando se verifique un atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que supere los 20 días hábiles, conforme lo establecido en la cláusula N°10.9.1, letra A), de las presentes Bases.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o

partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595, así como también en el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del **numeral 1, 4 y 5**, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del **numeral 11**, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula N° 10.10 "Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos"**.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante **notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico**, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles administrativos** para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

- **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS

El precio que pagará la entidad compradora por los bienes encomendados al contratista será calculado en función de los vehículos que conformen la flota y los precios que haya indicado el adjudicatario en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 "Adjudicación"** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.
Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a la entidad contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como "gastos administrativos"); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN

La facturación de los vehículos adquiridos se realizará en función de los productos o servicios efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, es decir la cantidad de vehículos que conformen la flota y el precio asociado a estos. Los montos por facturar serán aquellos que calcule la entidad contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez entregados los productos por parte del adjudicatario, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos vehículos, calculará el

precio a pagar según lo señalado en la **cláusula N° 10.11**. Efectuada la recepción conforme, el proveedor enviará el respectivo documento tributario de cobro por los productos adquiridos en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12** de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora. La entidad compradora rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los bienes.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre de la entidad compradora y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

DÉCIMA QUINTA: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS

1. Pago de los bienes adquiridos

Los productos y/o servicios logísticos (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo A** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la ley 21.131.

En el **Anexo A** el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes. Se deja expresa constancia que, como parte de la recepción conforme, la entidad licitante podrá realizar demostraciones funcionales para constatar que las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo B** se cumplan a cabalidad.
El pago de los productos será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

Conforme señala la **Ley N° 21.131**, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el **artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

a. La recepción conforme emitida por la entidad compradora.
b. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

2. Procedencia de anticipos

La presente contratación *(Ver **Anexo A, numeral 12**)* _____ permite la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte de la entidad contratante. En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de estas bases de licitación. El anticipo autorizado será imputado a los servicios efectivamente prestados, debidamente recepcionados conforme, y facturados por el proveedor durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: COORDINADORES DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la entidad compradora, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada entidad contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

a. Informar oportunamente a la entidad compradora de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, la entidad compradora definirá un administrador de contrato cuya función será:

a. Efectuar la coordinación general del contrato,
b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y la entidad compradora será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del producto/servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de

igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, a la entidad contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la **cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, numeral 5**, de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N °1** de este instrumento.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.
En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimo primera de este contrato, en su numeral 11.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.2 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

DÉCIMA NOVENA: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMA: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidad.

2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la entidad licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 13**, de estas bases de licitación.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato

en conformidad con la **cláusula decima primera, numeral 14,** de este contrato; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMA TERCERA: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que "no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años" según el formato del **Anexo N° 6 "Declaración jurada para contratar"** de las bases tipo de licitación.

La entidad compradora podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula **decimo primera** de este contrato, en su numeral 6, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

VIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LA ENTIDAD COMPRADORA Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que la entidad contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

VIGÉSIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad compradora, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad a la entidad compradora, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de _____ (representante legal del adjudicatario), para representar a _____ (razón social del adjudicatario), consta en _____ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente de la entidad contratante), consta en _____ (decreto, resolución

u otro que otorgue facultades para representar a la entidad contratante) de fecha _____, del _____ [Ministerio u otro que corresponda].

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>
<<CARGO>>
<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>

<<AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE>>
<<CARGO>>
<<NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE>>

ANEXO DE CONTRATO N° 1:
ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(EL PRESENTE ANEXO DE CONTRATO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES)

1) PRODUCTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS:

La entidad contrata con el proveedor adjudicado, mediante este instrumento, la adquisición de vehículos motorizados estándar y modificados, el cual comprende los requisitos indicados en el siguiente detalle, en los términos y condiciones que le fueron adjudicados en virtud de la licitación publicada con el ID _____ en el sistema de información www.mercadopublico.cl, así como en conformidad a las disposiciones establecidas en las respectivas bases tipo de licitación y a este contrato.

TIPO	NOMBRE PRODUCTO	MARCAR CON UNA "X"
PRODUCTO	**Camión chasis cabina**	**X**

En virtud de su oferta económica, el monto de contratación estimado asciende a la suma de **$28.659.600 (400 UTM, monto referencial según presupuesto disponible; debe reemplazarse por el monto efectivamente ofertado por el proveedor adjudicado)**.

2) VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de __24___ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones.

3) PROCEDENCIA DE PAGO POR ANTICIPOS

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor, previa entrega de garantía, en los términos de la cláusula n° 8.3 de las bases tipo de licitación?: ___NO___ (si/no)**.**

4) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega a la entidad contratante de una garantía por un monto de _____, correspondiente el _____% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.
NOTA: conforme al Anexo A, numeral 5, esta licitación (400 UTM) NO requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Por lo tanto, este numeral 4) y su tabla de detalle no aplican y deben indicarse como "No aplica" al momento de suscribir el contrato.

El instrumento individualizado fue extendido a favor de la entidad contratante "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ESTÁNDAR Y MODIFICADOS", y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario", conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE
TIPO DE INSTRUMENTO:	
INSTITUCIÓN EMISORA:	
N° DOCUMENTO:	
FECHA DE VENCIMIENTO:	

5) DATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO:

A) <u>CONTACTO DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL ADJUDICATARIO</u>

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

B) <u>CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</u>

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

III. **DESÍGNESE** integrantes de la Comisión Evaluadora, órgano que tendrá la responsabilidad de analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas en el proceso de licitación, y que se integrará por los siguientes funcionarios en calidad de titular:

NOMBRE	CARGO
Genesis Brito Brito	Analista informática
Mauricio Espinoza Ramirez	Administrador de contratos
Alexis Volados Bolados	Administrador de contratos

IV. **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios en calidad de suplentes para integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en la licitación que por este acto se autoriza. Los suplentes reemplazarán a los titulares con sus mismas facultades y obligaciones, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de un nuevo acto administrativo:

NOMBRE	CARGO
Nicole Rojas Martínez	Asistente administrativo
Rosina Marin Dinamarca	Asistente Administrativo

V**.-** **DESÍGNESE** como responsable de la Recepción Técnica al Encargado de la Sección Administración don Rodrigo Villarroel Chávez, o a quien legalmente lo subrogue.

Dicho funcionario será el responsable de verificar, al momento de la entrega del vehículo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo B de las presentes Bases, así como de validar la vigencia de las garantías ofertadas por el adjudicatario.

Asimismo, le corresponderá otorgar la Recepción Conforme en el Sistema de Información (Mercado Público), para la tramitación del pago único conforme a lo señalado en el Anexo A, numeral 11, de las presentes Bases Administrativas.

VI.- **ORDÉNESE** que el Encargado Institucional de la Ley de Lobby proceda a la inscripción y registro de dichos integrantes en la plataforma oficial del Consejo para la Transparencia. Esta calidad se mantendrá vigente desde la publicación del acto administrativo que los designa hasta la total tramitación de la resolución de adjudicación, o de aquella que declare desierta la licitación, o del acto que disponga el término de la comisión.

VII.- **PUBLÍQUESE** el llamado a licitación pública, las bases administrativas, técnicas y sus anexos, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente licitación.

VIII.- **INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de fecha 20 de febrero 2025, que el presente acto administrativo debe

ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado del Departamento de Administración y Finanzas deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional..

IX.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución exenta no afecta al presupuesto del servicio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MELISSA LUCERO GONZALEZ

DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PMO/AVA/RVC/NRR/JJC

DISTRIBUCIÓN:

- PATRICIA MALDONADO
- GENESIS BRITO
- MAURICIO ESPINOZA
- ALEXIS VOLADOS B
- SECCION ADMINISTRACION

Firmado por Melissa Lucero González Fecha firma: 02-09-2026 16:41:25

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2107 Timbre: EAUFYCEYLCUFEBEL En: https://validoc.minvu.cl